

RE: RECURSO DE REPOSICION

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/08/2023 18:06

Para: juan carlos mena otero <juankmena2021@outlook.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: juan carlos mena otero <juankmena2021@outlook.com>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 15:51

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: aga0381@hotmail.com <aga0381@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Señora JUEZ, juzgado segundo (02) de familia del circuito de Valledupar, cordial saludo, con el respeto de siempre acudo a su despacho para presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de agosto de 2023, en el proceso ejecutivos de alimentos.

Demandante. MAYULIS MORALES URIBE, en representación de sus menores hijos. M.D.G.M. - A.M.G.M.
- V.G.M.

Demandado. ALEXANDER GARCIA ARIZA

RADICADO. 20001 - 31 - 10 - 002 - **2023 - 00090** - 00

AGRADEZCO SU ATENCION.

JUAN CARLOS MENA OTERO

C.C. 77189115

T.P. 370947 del C.S.J.

Valledupar, 30 de agosto de 2023

Señora:

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE en Representación de sus menores hijos
M.D.G.M- A.M.G.M- V.G.M

DEMANDADO: ALEXANDER GARCÍA ARIZA

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00090-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JUAN CARLOS MENA OTERO Abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificado con C.C 77.189.115 de Valledupar – Cesar, y portador de la tarjeta profesional N° 370947 del Consejo Superior de la judicatura, conocido en autos, a través del presente memorial y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito presentar Recurso de Reposición contra el auto de fecha 25 de agosto de 2023 a través del cual se fija fecha para Audiencia; conforme lo siguiente:

I.PROCEDENCIA

Procede el presente recurso conforme lo dispuesto en el artículo 318 del CGP.

2.OPORTUNIDAD

Allego el presente recurso dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la última notificación, contado a partir de la fecha de notificación de la providencia que fija fecha para audiencia, mismo que fue notificado mediante Estado el día viernes 12 de julio de 2022; así los cosos, el recurso se presentó dentro del término oportuno.

3.RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

- La demanda ejecutiva de alimentos se presentó ante la oficina de reparto el día 15 de marzo de la presente anualidad, se admitió la misma para el 11 de mayo de 2023, este suscrito notificó a través del correo del demandado para el día 05 de junio de 2023, y se remitió esa constancia de notificación al centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Valledupar tal como consta en los anexos.
- Para el día 21 de junio el apoderado de la parte demandada, desde el email abogadoquintero1992@hotmail, envía contestación de la demanda simultáneamente al centro de servicios y al correo de este suscrito.
- Para el día 26 de junio se remitió al centro de servicios y simultáneamente al correo del apoderado de la parte demandada el memorial que descorre traslado de las excepciones propuestas en la contestación, ello con fundamento en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 que textualmente cita: *...”PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*
- El despacho en forma posterior corrió traslado de las excepciones, sin embargo y como quiera que ya habían sido contestadas en debida forma, no remití nuevamente el

memorial, por haberlo hecho dentro del término del traslado que según la ley 2213 me hizo el apoderado de la parte demandada.

- Con mucho desconcierto recibo el Auto que fija fecha pues en él se dice textualmente: *..”Pasa al despacho el proceso de la referencia y revisado el expediente se encuentra que la parte demandada realizo la contestación de la demanda sin que la parte hubiera acreditado su notificación en debida forma; en tal contestación se presentaron excepciones de mérito de las cuales se corrieron traslado y la parte ejecutante no presento escrito alguno al respecto, por tanto, conforme al artículo 392 de CGP” Subrayado fuera del texto.*
- Y es justo el punto subrayado el que recurro, pues difiero de la apreciación del Despacho por cuanto de la narrativa anterior se desprende con total certeza que este suscrito cumplió su carga procesal tanto en la notificación que se le hizo por medios electrónicos a la parte demandada, como de la contestación de excepciones que se realizó y remitió en el término del traslado que hiciera de la contestación la parte demandada facultado bajo el parágrafo antes descrito.
- De no deberse a un error involuntario del Despacho o a una inobservancia de los memoriales contentivos del expediente, estaríamos frente a lo que la corte ha llamado exceso de ritual manifiesto y violaría el debido proceso puesto que la Ley 2213 en lo concerniente a notificaciones y traslados así lo posibilita.

PETICIÓN

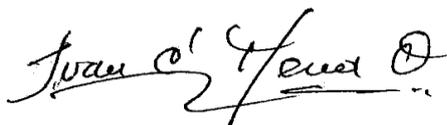
Modificar la parte motiva del Auto que fija fecha de audiencia, estableciendo que el demandado fue notificado en debida forma y que, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Captura de pantalla del correo que presenta la demanda.
2. Captura de pantalla del correo que remite la notificación personal al demandado.
3. Captura de pantalla de la recepción de la contestación de la demanda
4. Captura de pantalla del memorial que descubre traslado de las excepciones.

De usted, cordialmente



JUAN CARLOS MENA OTERO
CC 77189115



DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS



juan carlos mena otero

juankmena2021@outlook.com



Para [Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar](#) repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.g...

miércoles, 15 de marzo 10:52 a. m.



PROCESO EJECUTIVO DE ALIME...

PDF - 11.6 MB



Señores oficina de Reparto Judicial, cordial saludo, la presente es con el fin de instaurar DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE

DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA ARIZA

ACUSO DE RECIBIDO.



Reparto Centro Servicio Civil F...

para Radicaciones Centro Servicio...

15 mar.



⏪ ∨ Responder a todos



11:53 AM

Voz 4G 52



NOTIFICACION PERSONAL

! Prioridad alta



juan carlos mena otero
aga0381@hotmail.com

5 jun.



NOTIFICACION PERSONAL DEMA...
PDF - 279 KB



AI
PC

📎 2 datos adjuntos (13 MB)

BUENOS DIAS SEÑOR ALEXANDER GARCIA ARIZA, MUY RESPETUOSAMENTE LE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, MEDIDAS CAUTELARES, DEMANDA DE ALIMENTOS Y ANEXOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 291 Y 292 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.

ATT: JUAN CARLOS MENA OTERO
C.C. 77.189.115 de Valledupar-Cesar.
T.P. 370.947 del C.S.J.



Microsoft Outlook

5 jun.

⏪ ∨ Responder a todos





NOTIFICACION PERSSONAL POSITIVA



juan carlos mena otero

juankmena2021@outlook.com



Para **Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil**
Familia - Cesar - Valledupar csercfvpar@cend...

lunes, 5 de junio 4:01 p. m.



NOTIFICACION PERSONAL POSIT...

PDF - 219 KB



SEÑOR(A) JUEZ, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR, CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO ES CON EL FIN DE ALLEGAR A SU DESPACHO NOTIFICACION PERSONAL POSITIVA, ENVIADA EL 05/06/2023, AL EJECUTADO ALEXANDER GARCIA ARIZA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, CON EL RADICADO No **2023-00090**, EJECUTANTE MAYULIS MORALES URIBE, EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS M.D.G.M - A.M.G.M - V.G.M.

Con la recepción del presente mensaie de

← ∨ Responder



Re: contestación ha demanda ejecutiva de alimentos.



jhon jairo quintero navarro

21 jun.

para j02fvpar@cendoj.ramajudicial...



contestacion.pdf

PDF - 2.1 MB



Valledupar, 21 de junio de 2023

Señor JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR CESAR

E. S. D.

RADICADO: 2023-00090.

DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE en
representación de sus menores hijos

M.D.G.M- A.M.G.M- V.G.M.

DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA ARIZA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

*JHON JAIRO QUINTERO
NAVARRO*

← ∨ Responder



Reparto Centro Servicio Civil Fa... 21 jun.
para Centro Servicios Judiciales Juz...



contestacion.pdf
PDF - 2.1 MB

Buenas tardes, por razones de competencia se reenvía la presente contestación del proceso ejecutivo de alimentos, al correo del centro de servicios, para que sea enviado al juzgado correspondiente.

Atte, Doris Mantilla

Area de Reparto de Demandas

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados
Civiles y Familia de Valledupar***

***Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de
Justicia***

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail:

repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

...

↓ IR AL ÚLTIMO



Centro Servicios Judiciales Juz... 21 jun.
Juan Carlos Mena Otero

← Responder



Re: contestación ha demanda ejecutiva de alimentos.



jhon jairo quintero navarro

abogadoquintero1992@hotmail.com



Para j02fvpar@cendoj.ramajudicial.goc.co j02fvp...
Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar -
Valledupar repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.g...

Cc Tú juankmena2021@outlook.com
aga0381@hotmail.com aga0381@hotmail.com

miércoles, 21 de junio 4:28 p. m.



contestacion.pdf

PDF - 2.1 MB



Valledupar, 21 de junio de 2023

Señor JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR CESAR

E. S. D.

RADICADO: 2023-00090.

DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE en
representación de sus menores hijos

M.D.G.M- A.M.G.M- V.G.M.

DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA ARIZA.

← ∨ Responder



Re: contestación ha demanda ejecutiva de alimentos.



jhon jairo quintero navarro
para j02fvpar@cendoj.ramajudicial...

21 jun.



contestacion.pdf
PDF - 2.1 MB



Valledupar, 21 de junio de 2023

Señor JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR CESAR

E. S. D.

RADICADO: 2023-00090.

DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE en
representación de sus menores hijos
M.D.G.M- A.M.G.M- V.G.M.

DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA ARIZA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

*JHON JAIRO QUINTERO
NAVARRO*

← ∨ Responder



CONTESTACION A EXCEPCIONES - SOLICITUD



juan carlos mena otero

juankmena2021@outlook.com



Para [Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil
Familia - Cesar - Valledupar](#) csercfvpar@cend...

Cc [aga0381@hotmail.com](#) aga0381@hotmail.com
[abogadoquintero1992@hotmail.com](#) aboga...

lunes, 26 de junio 3:56 p. m.



Contesta Excepcion 2023-00090...
PDF - 141 KB



Sc
PD

 2 datos adjuntos (421 KB)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE
DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA ARIZA
RADICADO: 20001-31-10-002-2023-
00090-00

Señor (a) JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

  Responder

